# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Se menciona en el punto e) Documentos a presentar para acreditar el cumplimiento de los términos de referencia

- Copia de licencia de conducir (AIIIb o AIIIc) de los conductore (02 conductore)
- Copia de las constancias y/o certificados del operador o conductor de cargador frontal
- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de los conductores y/ operadores
- Copia del SOAT vigente de los camiones volquetes
- Copia de la revisión técnica vigente de los camiones volquetes
- Copia de la Póliza de seguro contra todo riesgo y daño frente a terceros de los volquetes
- Copia de la póliza de seguro contra todo riesgo y daño frente a terceros de los volquetes
- Copia de certificado de calibración de la balanza emitido por laboratorio acreditado ante INCAL (no mayor a 6 meses de emitido de la presentación de ofertas)

Se consulta si dichos documentos se presentaran para la firma de contrato o para la presentación de oferta.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento, los mencionados documentos deberán presentarse para acreditar el cumplimiento de los terminos de referencia. Dicho requerimiento de documentos se encuentra dentro del acapite "Contenido de las Ofertas", "Documentos de presentación obligatoria", "Documentos para la admisión de la oferta". Por tanto, los mencionados documentos deberán presentarse dentro de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se consulta si se requiere algún tipo de licencia de conducir para el operario (cargador frontal)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que los unicos documentos de presentación obligatoria son los establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se consulta si el SCTR de los conductores y operador podrán ser presentados para la firma de contrato, esto con la finalidad de asegurar la Libertad de concurrencias :" (...) debiendo evitarse las exigencias y formalidades costosas e innecesarias (---)"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento el SCTR de los conductores y operadores forman parte de los documentos a presentar en el contenido de la oferta. Por tanto, los mencionados documentos deberán presentarse dentro de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

Se solicita al comité considerar que el certificado de calibración de la balanza no sea emitido únicamente ante INACAL y considerar otras certificadoras, esto en función de cumplir con el principio de Libertad de concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que, el certificado de calibración de la balanza no debe ser emitido por INACAL sino por un laboratorio acreditado ante INACAL, que es el Instituto Nacional de Calidad del Gobierno Peruano, por lo que cualquier certificadora que se encuentre acreditada ante INACAL podrá emitir el certificado de calibración de la balanza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se consulta si la copia de Poliza de seguro contra todo riesgo y daño frente a terceros de los volquetes podrán ser presentados para la firma de contrato, esto con la finalidad de asegurar la Libertad de concurrencias: " (...) debiendo evitarse las exigencias y formalidades costosas e innecesarias (---)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que, tal como se encuentra establecido en las bases del procedimiento la Poliza de seguro contra todo riesgo y daño frente a terceros de los volquetes forman parte de los documentos a presentar en el contenido de la oferta. Por tanto, los mencionados documentos deberán presentarse dentro de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se consulta si se tendrá que acreditar un botadero o relleno sanitario o área de disposición final de los escombros para la presentación de ofertas, o esto lo definirá la entidad contratante para el inicio de la ejecución del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 6,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que los unicos documentos de presentación obligatoria son los establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Especifica de las Bases.

Asimismo, se aclara también que -tal como establecen los términos de referencia del servicio, señalados en el capitulo III de las bases- el recojo, transporte y disposición final es responsabilidad del contratista. Por tanto, el contratista deberá determinar el modo o lugar de disposición final de los residuos, bajo su total cuenta, costo y riesgo. Por ultimo se hace incapié en lo señalado en los terminos de referencia respecto a que se encuentra prohibido el arrrojo y/o abandono de los residuos en la via publica, ribera de los rios, mar y otros espacios publicos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se consulta si del personal requerido se solicitara alguna cantidad de experiencia, o solo lo que indican en las bases, que son: - contar con licencia de conducir y - contar con constancia de operador

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 6,1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que los unicos documentos de presentación obligatoria son los establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se consulta si de los vehículos a acreditar se requerirá alguna capacidad adicional al CARGADOR FRONTAL

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 6.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que los unicos documentos de presentación obligatoria son los establecidos en el numeral 2.2.1.1 de la Sección Especifica de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se consulta si para la acreditación del EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO se podrán presentar equipos de mayor capacidad a las establecidas en las bases, esto en cumplimiento de las bases estandarizadas y así fomentar mayor participación de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, se aclara al participante que para acreditar el equipamiento estrategico se podrán ofrecer los equipos requeridos con caracterísiticas superiores a lo establecido en las bases, dado que las mismas son mínimas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita al comite uniformizar el equipamiento estrategico con la pagina 22 ya que en dicha pagina indica volquetes de 20 m3 minimo y en la pagina 27 volquetes de 15 m3 minimo. esto con el fin de cumplir con el principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

En este sentido, por error material se consignó el numero 15m3 en lugar de 20m3, siendo que lo que corresponde es 20m3.

Por tanto, SE ACOGE la observación y se procederá a realizar la aclaración con ocasión de la integración de bases.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos:

- Dos (02) camiones volquetes con un volumen de tolva mínimo de 20.00 m3 en estado operativo.
- UN (01) cargador frontal

Fecha de Impresión:

20/09/2023 06:47

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 11 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI PARA LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES SE PUEDE ACREDITAR: CARGUIO Y/O TRANSPORTE Y/O DISPOSICION DE RESIDUOS Y/O ESCOMBROS CONTAMINADOS Y/O NO CONTAMINADOS, YA QUE DICHA DEFINICION ES SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ADEMAS DE QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS: " (...) se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases (...)"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, precisa que la finalidad de determinar que ciertos servicios sean considerados como similares es la de contar con un proveedor que acredite experiencia en la propia especialidad que se está contratando, por lo que en dicho sentido se consideró como servicios similares los establecidos en las bases. Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada y considerará como servicios similares los siguientes:

SERVICIO DE RECOJO Y/O CARGUIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIO DE RECOJO Y/O CARGUIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 18/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 16:51:20

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI PARA LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES SE PUEDE ACREDITAR: TRANSPORTE EN VOLQUETE ENCAPSULADO, YA QUE DICHA DEFINICION ES SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ADEMAS DE QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS: " (...) se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases (...)"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, precisa que la finalidad de determinar que ciertos servicios sean considerados como similares es la de contar con un proveedor que acredite experiencia en la propia especialidad que se está contratando, por lo que en dicho sentido se consideró como servicios similares los establecidos en las bases. Por tanto, NO SE ACOGE la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

20378633860 Fecha de envío: 19/09/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: SERVICIOS GENERALES RAMBELL EIRL 09:43:28 Hora de envío :

#### Consulta: **Nro.** 13 Consulta/Observación:

Que, en la página N° 27 de las bases, literal C) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Se consideran servicios similares a los siguientes SERVICIO DE RECOJO Y/O TRANSPORTE Y/O ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

SOLICITAMOS al comité aclarar, si como a fines se podrá considerar residuos sólidos .

Así mismo solicitamos aclarar si el termino recolección puede ser considerado en el experiencia, dado que es un sinónimo del término recojo.

Solicitamos al comité ampliar los servicios similares a transferencia, transporte y disposición final de residuos sólidos.

Solicitamos al comité aceptar también como experiencia similar los servicios de alguiller de maguinaria o camiones para recojo de escombro de residuos sólidos entre otros, dado que la finalidad del servicio es el mismo.

Por último solicitamos aclarar si el termino de disposición final podrá ser considerado en experiencia dado que se trata de un sinónimo de eliminación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 27

Artículo v norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, precisa que la finalidad de determinar que ciertos servicios sean considerados como similares es la de contar con un proveedor que acredite experiencia en la propia especialidad que se está contratando, por lo que en dicho sentido se consideró como servicios similares los establecidos en las bases. Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada y considerará como servicios similares los siguientes:

SERVICIO DE RECOJO Y/O CARGUIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIO DE RECOJO Y/O CARGUIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 10:42:52

# Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se consulta si los términos: demolición, transporte y disposición final de residuos peligrosos y no peligroso, se podrá considerar dentro de la definición de servicios similares, YA QUE DICHA DEFINICION ES SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ADEMAS DE QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS: " (...) se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases (...)"

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, precisa que la finalidad de determinar que ciertos servicios sean considerados como similares es la de contar con un proveedor que acredite experiencia en la propia especialidad que se está contratando, por lo que en dicho sentido se consideró como servicios similares los establecidos en las bases. Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada y considerará como servicios similares los siguientes:

SERVICIO DE RECOJO Y/O CARGUIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIO DE RECOJO Y/O CARGUIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

Nomenclatura : AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 10:42:52

Consulta: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se consulta si los términos: Demolición de infraestructura, remediación ambiental y disposición final de residuos sólidos, se entiende que estaría dentro de la definición de servicios similares, YA QUE DICHA DEFINICION ES SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, ADEMAS DE QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES ESTANDARIZADAS: " (...) se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases (...)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, precisa que la finalidad de determinar que ciertos servicios sean considerados como similares es la de contar con un proveedor que acredite experiencia en la propia especialidad que se está contratando, por lo que en dicho sentido se consideró como servicios similares los establecidos en las bases. Sin embargo, con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, el comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación presentada y considerará como servicios similares los siguientes:

SERVICIO DE RECOJO Y/O CARGUIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIO DE RECOJO Y/O CARGUIO Y/O RECOLECCIÓN Y/O TRANSPORTE Y/O TRANSFERENCIA Y/O ELIMINACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS Y/O ESCOMBRO Y/O DESMONTE Y/O TRASTES Y/O AFINES.

Nomenclatura: AS-SM-15-2023-CS/MVMT-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE TRANSPORTE, ELIMINACIÓN DE ESCOMBRO, DESMONTE Y TRASTES DEL DISTRITO DE VILLA MARIA

**DEL TRIUNFO** 

Ruc/código : 20510511906 Fecha de envío : 19/09/2023

Nombre o Razón social : MATERIALES / FIERROS E.I.R.L. Hora de envío : 11:18:19

Consulta: Nro. 16 Consulta/Observación:

Se consulta si los 5900 tn entre escombros, desmonte y trastes, se recogerán en puntos de acopio, favor de detallar la forma de recojo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 9 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 72.1. del Articulo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que todo participante puede formular consultas y observaciones respecto de las bases, siendo las consultas, solicitudes de aclaración y las observaciones deben de realizarse de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones.

El numeral 16.1 del Artículo 16 de la Ley de contrataciones con el Estado indica: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación(...)".

El Comité de Selección, en coordinación con el area usuaria aclara que el tonelaje materia de contrato se recogerán en puntos de acopio, de acuerdo a las coordinaciones que se realicen con el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: